

Actualización N° 01/2025

- Conforme Resolución 1247/2024 de ANSeS. Actualización de bases imponibles de aportes a partir de enero de 2024.
- F.1359 Mensual y Presentación. Correspondiente al período fiscal 2024 en adelante.

⇒ [Para ir directo a la implementación del instructivo hacer click acá](#)

Resolución 1247/2024 - ANSeS

ARTÍCULO 1°. - Establécese que el haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de ENERO de 2025, dispuesto de conformidad con las previsiones de los artículos 8° de la Ley N° 26.417 y 2° del Decreto N° 274/24, será de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE CON UN CENTAVO (\$ 265.907,01).

ARTÍCULO 2°. - Establécese que el haber máximo vigente a partir del mes de ENERO de 2025, dispuesto de conformidad con las previsiones de los artículos 9° de la Ley N° 26.417 y 2° del Decreto N° 274/24, será de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.789.302,46).

ARTÍCULO 3°. - Establécese las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241 -texto según Ley N° 26.222- en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 89.557,43) y PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.910.574,49), respectivamente, a partir del período devengado ENERO de 2025.

ARTÍCULO 4°. - Establécese el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) prevista en el artículo 19 de la Ley N° 24.241, aplicable a partir del mes de ENERO de 2025, en la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 121.640,32).

ARTÍCULO 5°. - Establécese el importe de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), prevista en el artículo 13 de la Ley N° 27.260, aplicable a partir del mes de ENERO de 2025, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 212.725,61).

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de DICIEMBRE de 2024 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad

establecida por el artículo 34 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, continúen en actividad y soliciten la prestación a partir del 1° de ENERO de 2025, se actualizarán, a los fines establecidos por el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según el texto introducido por el artículo 12 de la Ley N° 26.417, mediante la aplicación de los índices de actualización aprobados por la Subsecretaría de Seguridad Social en la Disposición N° 25, de fecha 8 de noviembre de 2024, y contenidos en el Informe N° IF-2024-119662968-APN-DNPSS#MCH, del 31 de octubre de 2024, que como Anexo forma parte integrante de la referida Disposición.

ARTÍCULO 7°. - Facúltase a la Dirección General Diseño de Procesos y Normas de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la elaboración de requerimientos, normas y comunicaciones que fueran necesarias, para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese.

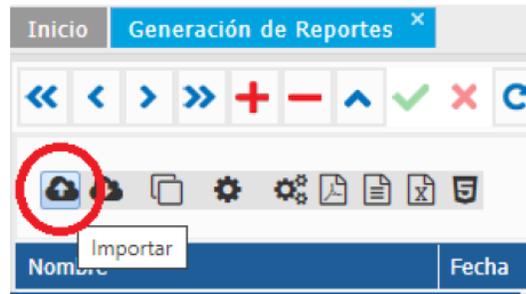
IMPLEMENTACIÓN:

Las actualizaciones deben ser siempre implementadas en el mes en que son enviadas.

Métodos, funciones y reportes que se agregan y/o modifican

Procedimiento a realizar

- Para bajar la actualización a su PC, haga clic en el link "**descargar actualización ahora**" ubicado en el margen superior derecho de esta página.
- El archivo descargado no debe ser descomprimido.
- Una vez descargado el archivo, entre al **Sistema de Liquidación de Haberes de Arizmendi - HODEIAN** Dentro del Menú Principal, vaya a "**Métodos y Reportes**", luego seleccione el ítem "**Reportes**" y, dentro del menú que se despliega, haga clic en el ítem denominado "**Generación de Reportes**".
- Una vez abierta esta ventana, haga un clic sobre el ícono "Importar" y seleccione el archivo:



Cabe aclarar que esta actualización sólo contiene los cambios en las **fórmulas estándar**. Si alguno de los usuarios del sistema utilizara una Función, Método o Reporte distinto, deberá solicitar su modificación.

- 1) Tener presente que hay que descargar dos archivos de importación de métodos, reportes y funciones; uno corresponde a la liquidación del impuesto y otro correspondiente al formulario 1359:

Liquidación

 Descargar ZIP

Formulario

 Descargar ZIP

Importarlos en el siguiente orden:

- i) actualizacion-01-2025-liquidación.zip
- ii) actualizacion-01-2025-formulario.zip

Es importante que una vez que importen ambos archivos cierren el sistema, vuelvan a ingresar y continúen con los siguientes pasos.

- 2) El nuevo F.1359 realiza una apertura de las remuneraciones exentas abonadas por el empleador de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACIONES EXENTAS o NO ALCANZADAS
Abonadas por el agente de retención
Asignaciones Familiares
Intereses por préstamos al empleador
Indemnizaciones establecidas en los inc. c) d) y e) del Apartado A - Anexo II de la RG 4003/2017
Remuneraciones bajo el Art. 1° de la Ley N° 19.640 Territorio Nacional de Tierra del Fuego A.I.A.S.
Remuneraciones bajo el CCT 396/2204 Petroleros - Personal de Pozo - Art. 1° Ley N° 26.176
Cursos y Seminarios establecidos en el inc. o) del Apartado A - Anexo II de la RG 4003/2017
Indumentaria y equipamiento provistos por el empleador
Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas

Para actualizar estos rubros tienen que tener en cuenta lo siguiente:

A. Remuneraciones bajo el Art. 1° de la Ley N° 19.640 "Territorio Nacional de Tierra del Fuego A.I.A.S."

Se actualizan automáticamente de acuerdo a la provincia asignada a la sucursal del empleado. La actualización de esto se hará automáticamente tanto por lo histórico (si el trabajador en ese mes estaba en esa provincia) como así también para las liquidaciones que se procesen de acá en adelante.

B. Remuneraciones bajo el CCT 396/2204 "Petroleros → Personal de Pozo" - Art. 1° Ley N° 26.176

En caso de tener exenciones vinculadas a la Actividad de Petroleros es necesario informar esto a soporte técnico ya que es necesario hacer una modificación en los métodos de cálculo. Enviar un mail a soporte-tecnico@arizmendi.com con su solicitud.

C. En caso de contar con exenciones de los siguientes tipos, será necesario agrupar los conceptos exentos en los agrupamientos que se describen en la segunda columna:

Descripción	Agrupamiento
Asignaciones Familiares	EXAF
Intereses por préstamos al empleador	EXIP
Cursos y Seminarios establecidos en el inc. o) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017	EXCS
Indumentaria y equipamiento provistos por el empleador	EXIE
Ajustes de Períodos Anteriores sobre Remuneraciones Exentas o No Alcanzadas	EXAJ

Tener en cuenta de actualizar estos rubros antes de realizar la primera liquidación para cada empleado ya que de acuerdo a esta asignación se actualizarán todos los rubros históricos como así también para las liquidaciones que se procesen de acá en adelante.

Estos conceptos además tienen que estar y haber estado incluidos en uno de estos agrupamientos: RENA/REEX/NREX/NRNA.

D. Por último, todo concepto exento no incluido en alguno de los rubros anteriores se incluirá en este: *Indemnizaciones establecidas en los inc. c), d) y e) del Apartado "A" - Anexo II de la RG 4003/2017*

3) Se incluye en la presente actualización el **F.1359** de tipo mensual y presentación.

Nombre
F.1359 - LIQ. IG 4TA CAT. (MENS)
F.1359 - LIQ. IG 4TA CAT. (PRES)

Tanto para el reporte Mensual y Presentación van a poder generar el mismo en formato PDF y Excel. En el caso del PDF contarán con la versión estándar como también la versión para Mi Portal Online.

Adicionalmente, con el reporte de Presentación podrán generar el TXT para la presentación los F.1359 a ARCA para:

- Las liquidaciones finales realizadas a través de régimen general (desde julio 2024 en adelante).
- La liquidación anual del impuesto por el año 2024.

4) Si bien se publicó el IPC del mes de diciembre, ARCA aún no publicó los topes de deducción y tramos de escala correspondientes a 2025. En cuanto ARCA los publique los estaremos enviando.

5) El cambio de formulario de impuesto requiere que configuren el mismo en Mi Portal Online.

Para quienes utilicen Mi Portal Online acá dejamos el instructivo para dar de alta un nuevo tipo de documento; pueden acceder al instructivo ingresando a: [Instructivo MiPortalOnline](#) o sino desde la siguiente sección:

Instructivo N° 1

Alta Documentos Mi Portal Online

 Descargar PDF

Ante cualquier duda sobre Mi Portal online, no duden en comunicarse a la casilla de correo electrónico: consultasmportal@arizmendi.com